

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 26 de febrero de 1970 por la que se convocan exámenes de admisión de alumnos españoles en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 2927/1968, de 28 de noviembre, se convocan exámenes de admisión a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática para un número máximo de cincuenta alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en los exámenes de admisión que se convocan los españoles de ambos sexos que se hallen en posesión del título universitario español de Doctor o Licenciado.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en los exámenes de admisión deberán presentar en la Secretaría de la Escuela Diplomática, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sus instancias acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento del interesado.
- Título de Doctor o Licenciado, o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo.
- «Curriculum vitae» en el que se indicará con precisión los estudios y actividades que haya desarrollado el interesado pudiendo aportar todos los documentos que estime oportunos.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer, en el momento de la presentación de sus instancias, la cantidad de 500 pesetas en calidad de derechos de examen.

Cuarta.—La lista de solicitantes que por haber cumplido los requisitos establecidos en las anteriores normas puedan presentarse a los exámenes de admisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya cerrado el plazo de admisión de instancias.

Quinta.—El Tribunal será nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10. 2.º del Decreto número 2927/1968.

Sexta.—La fecha del comienzo de los exámenes de admisión será anunciada en el tablón de anuncios de la Escuela. Los citados exámenes se celebrarán en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 8, Madrid, y en ningún caso se iniciarán antes del día 1 de mayo de 1970.

Séptima.—Los ejercicios del examen de admisión se realizarán de la manera y por el orden que se especifica a continuación:

- Ejercicio escrito, que constará de tres partes. En la primera, los examinandos deberán realizar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de un cuestionario que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen y que versará sobre la actualidad internacional en cualquiera de sus aspectos.

En esta prueba, el Tribunal valorará preferentemente la calidad de la exposición, el enfoque del tema y la formación cultural general que revele el candidato.

En la segunda parte, los examinandos realizarán, en un plazo máximo de una hora, una traducción directa, sin diccionario, de un texto francés moderno, que el Tribunal dará a conocer en el momento del examen.

En la tercera, los examinandos realizarán una traducción de un texto inglés en las mismas condiciones señaladas en la parte segunda.

- Ejercicio oral, que se realizará en un solo acto, y constará de tres partes. En la primera, el examinando deberá realizar, durante un plazo máximo de diez minutos, un comentario de un texto de autor español, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen; el examinando dispondrá de diez minutos para preparar su comentario.

El Tribunal juzgará este ejercicio con iguales criterios que los establecidos en el apartado anterior.

En la segunda, el examinando deberá leer un texto francés, que será entregado por el Tribunal en el momento del examen, y comentarlo en el citado idioma durante un tiempo máximo de diez minutos.

En la tercera, el examinando leerá y comentará un texto en inglés en las mismas condiciones señaladas en la parte segunda.

Octava.—Todas las pruebas serán puntuadas conjuntamente y la nota resultante calificará al examinando como «apto» o «no apto» para su admisión en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Novena.—Finalizadas las pruebas, el Tribunal, en un plazo máximo de cinco días, hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática la lista de aspirantes admitidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1970.

LOPEZ BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Arsenio Vilallonga y Martínez de Campos la sucesión por distribución en el título de Marqués de Martínez de Campos, con Grandeza de España.

Don Arsenio Vilallonga y Martínez de Campos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Martínez de Campos, con Grandeza de España, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez, poseedora legal de la merced; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 3 de marzo de 1970. — El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Modet Schoellkopf la sucesión en el título de Marqués de Guadalmina.

Don Juan Modet Schoellkopf ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guadalmina, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Bautista Modet y Cuadra; lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970. — El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada a favor de don Mariano Vilallonga y Martínez de Campos la sucesión por distribución, en el título de Vizconde de Nava del Rey.

Don Mariano Vilallonga y Martínez de Campos, representado por su padre, don Lorenzo Vilallonga y Lacave, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Nava del Rey, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña María del Pilar Martínez de Campos y Rodríguez, actual poseedora de la merced; lo que se anuncia a efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 3 de marzo de 1970. — El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Camino Tartiere Barthe la sucesión en el título de Conde de Santa Bárbara de Lugones.

Doña María del Camino Tartiere Barthe, asistida por su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Santa Bárbara de Lugones, vacante por fallecimiento de su

padre, don José Barbero de las Añas Pumarino; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Teresa Espinosa y Méndez de Vigo la sucesión, por cesión, en el título de Conde de la Cabaña de Silva.

Doña María Teresa Espinosa y Méndez de Vigo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Cabaña de Silva, por cesión que del mismo le hace su hermano don Luis Espinosa y Méndez de Vigo; lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Lucía Casani Losada la sucesión en el Título de Conde de Maceda, con Grandeza de España.

Doña Lucía Casani Losada ha solicitado la sucesión en el Título de Conde de Maceda, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña Beatriz Losada Ozores. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Carlos Ruiz-Jiménez y García la rehabilitación del Título de Conde de Zamora de Riofrío.

Don José Carlos Ruiz-Jiménez y García ha solicitado la rehabilitación del Título de Conde de Zamora de Riofrío, que fue creado a favor de don Manuel de Medina y Ayuda Corella en 9 de septiembre de 1795; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Iturralde de Pedro la sucesión en el título de Barón de Adzaneta.

Don Juan Iturralde de Pedro ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Adzaneta, vacante por fallecimiento de don Enrique Tamarit Moore; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Madrid José Martínez Canosa.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo de las Prisiones Militares de Madrid Rafael Gómez Herrera.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) Ramón Verdader Beltrán.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) Juan Jiménez Fernández.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 101 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) Carlos López Martín.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1970 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada en 22 de diciembre de 1969 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia en los recursos contencioso-administrativos números 6.359 y 6.375/67, promovidos por «Radio Asturias, E. A. J. 19, S. L.», contra acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas 7 y 14 de julio de 1967.

Unos Sr.: La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo de Justicia, en los recursos contencioso-administrativos números 6.359 y 6.375/67, interpuestos a nombre de «Radio Asturias, E. A. J. 19, S. L.», contra acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas 7 y 14 de julio de 1967, sobre «participación del Estado en los ingresos por publicidad radiada», ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados en estos autos e interpuestos por «Radio Asturias, E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra los acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de siete y catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, sobre liquidaciones en concepto de participación del Estado en los ingresos por publicidad radiada, debemos revocar y revocamos por no estar ajustados a derecho di-